DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-19100
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER9778

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Grupo Conceptos Técnicos para la Planificación Territorial IDIGER
CAT	13	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	17 de mayo de 2023	**HORA:**	12:25	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 71B Sur # 21B-31			**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 91550 – 91565 Y: 94150 – 94175	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Villas del Progreso			**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			5 m³	
UPZ:	67 – Lucero			**POBLACIÓN ATENDIDA:**			1	
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar			**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES** 0
CHIP:	AAA0274WSPA			**PREDIOS EVALUADOS:**			1	
AREA INSPECCIONADA:	70 m²			**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-48470	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

En el radicado IDIGER 2023ER9778, se suministró la nomenclatura Calle 74A # 21 - 21 Sur como referencia para identificar el sector aproximado donde se localiza la vivienda objeto de consulta; ya que según informaron, no se contaban con datos exactos de localización. Pese a esto, a partir de la visita técnica y una vez revisada la información catastral disponible para la entidad, se encontró que la vivienda en mención se localiza al interior de un predio de gran extensión con nomenclatura oficial Calle 71B Sur # 21B-31 y Código Homologado de Identificación Predial CHIP: AAA0274WSPA. En este sentido y para efectos del presente documento la vivienda en mención será identificada como la "Vivienda Evaluada" localizada al interior del predio de gran extensión con nomenclatura oficial Calle 71B Sur # 21B-31.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en

relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en Masa

6. ANTECEDENTES

El barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se emplaza el predio de la Calle 71C Sur # 21-14, fue legalizado mediante la Resolución No. 2117 del 28 de diciembre de 1995, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en los predios o el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones y condicionamientos de uso del suelo, incluidas en el acto administrativo de legalización.

El IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-8660 del 3 de septiembre de 2019, como parte de los instrumentos de gestión y estudios preliminares para adelantar el procedimiento de Regularización del barrio Villas del Progreso de la localidad de Ciudad Bolívar. De acuerdo con este concepto, la vivienda evaluada se emplaza en el lote 1 de la manzana 4, al que se le definió una condición de Amenaza Alta y Riesgo Alto NO mitigable por movimientos en masa; a partir de lo cual se recomendó:

- Se recomienda la inclusión de los habitantes de estos predios al programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, en el marco de la normatividad vigente.
- Una vez se haya terminado el proceso de reasentamiento, se recomienda demoler la vivienda, retirar los escombros y aislar y señalizar la zona mediante vallas informativas a fin de evitar que los predios sean ocupados nuevamente.
- Se recomienda a la alcaldía loca de Ciudad Bolívar desde sus competencias realizar el control urbano e impedir la ocupación indebida y por ende el deterioro de las condiciones del terreno.

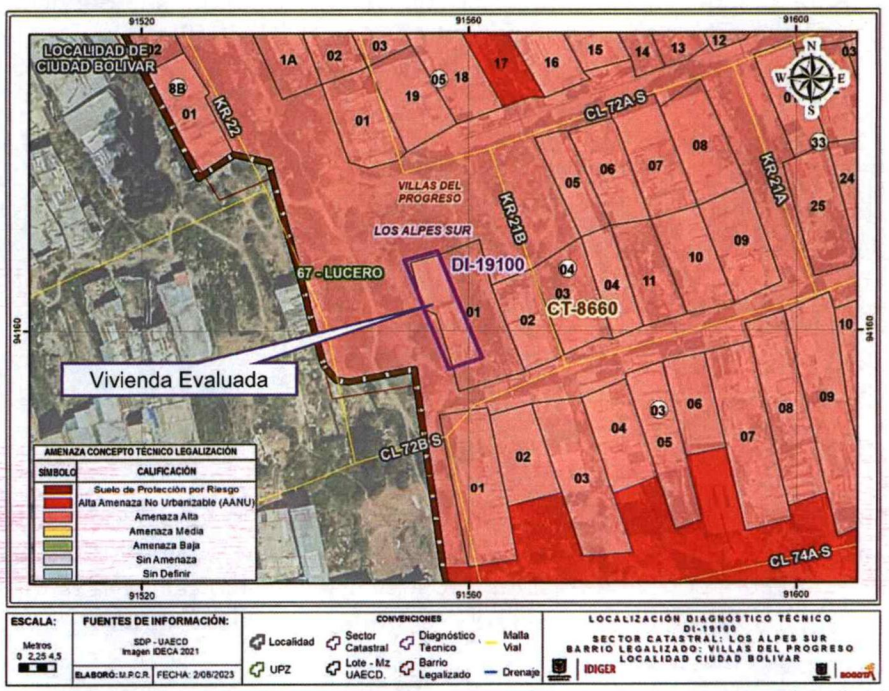


Figura 1. Amenaza por movimientos en masa de acuerdo con el CT-8660, del sector donde se localiza la vivienda evaluada

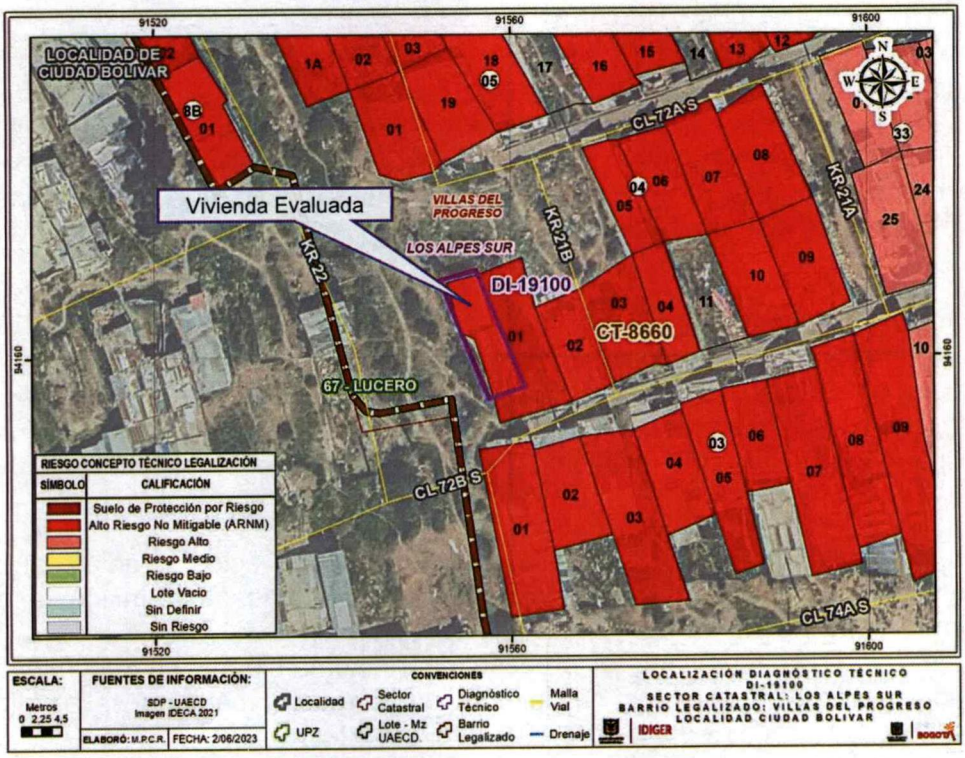


Figura 2. Riesgo por movimientos en masa de acuerdo con el CT-8660, del sector donde se localiza la vivienda evaluada

Revisada la base misional del Programa de Reasentamiento de Familias por Encontrarse en Condiciones de Alto Riesgo No Mitigable en el Distrito Capital, se identificó que, de manera consecuente con la recomendación del Concepto Técnico CT-8660, se incluyó en dicho programa la familia del lote 1 de la manzana 4, con la siguiente información:

Tabla 1. Familia identificada en el lote 1 de la manzana 4 y recomendada al Programa de Reasentamiento de Familias que se Encuentran en Condiciones de Alto Riesgo en el Distrito Capital.

IDENTIFICADOR	IDENTIFICADOR SIRE Ó SURR	AÑO INGRESO	BENEFICIARIO	DOCUMENTO SOPORTE	ENTIDAD A CARGO	ÚLTIMO ESTADO CVP
2021-19-17464	194777	2020	SIN INFORMACION	CT-8660	CVP	Reconocimiento del Predio Recomendado

CVP: Caja de Vivienda Popular

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día diecisiete (17) de mayo de 2023, a la vivienda evaluada localizada al interior del predio de gran extensión con nomenclatura oficial Calle 71B Sur # 21B-31, barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, que se muestra en la Figura 3.

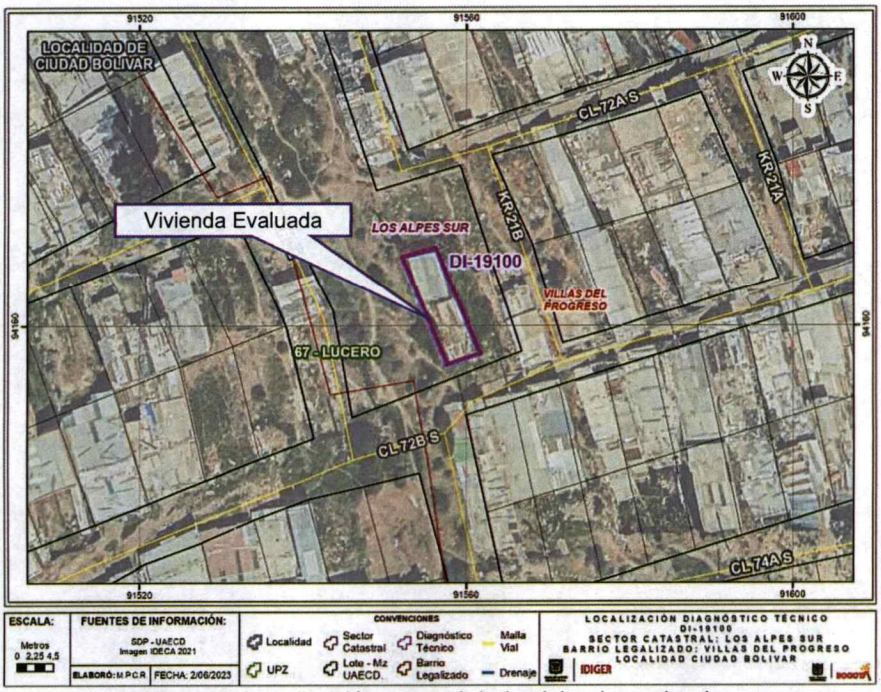


Figura 3. Localización general de la vivienda evaluada

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada, se identifica que la vivienda evaluada se emplaza sobre una ladera pobremente consolidada, con caminos de acceso conformados sobre el terreno natural, y provisionales de servicios públicos básicos en su gran mayoría desarrolladas de manera artesanal por la misma comunidad. La ladera presenta pendiente alta, de morfología escarpada en donde los suelos se caracterizan por su variada disposición debido a la intervención antrópica donde se conforman taludes de corte y relleno con suelos residuales compuestos por arenas arcillosas, limos y materia orgánica, sin medidas de protección y/o estabilización, posiblemente para la edificación y emplazamiento de construcciones, entre las que se encuentra la evaluada. Ladera en donde adicionalmente, se aprecia un inadecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial, y residuales (fotos 1 y 2). En general el sector se caracteriza por presentar procesos morfodinámicos locales, asociados comúnmente a las intervenciones antrópicas (taludes de corte y/o relleno).

Específicamente para la adecuación del terreno en el que se emplaza la vivienda evaluada, se ha desarrollado un talud de corte con altura que pueden alcanzar los 2m, pendiente de tendencia vertical y una longitud cercana a los 15m, carente de medidas de estabilización y/o protección y de medidas complementarias para el manejo del drenaje (Foto 3). Conforme señalan los responsables de la vivienda, en el pasado se han presentado desprendimientos locales desde el talud en mención; situación que a partir de la inspección visual no se pudo precisar.

La vivienda evaluada corresponde a una estructura de un nivel, de aproximadamente 45m², conformada por madera y materiales de recuperación, con cubierta liviana en teja de zinc y piso mortero. Esta estructura evidencia amplias deficiencias constructivas asociadas con el tipo y combinación de material y los mecanismos de amarre entre los diferentes elementos y evidencia algunas filtraciones de agua desde el talud (Fotos 4 y 5).

9. POSIBLES CAUSAS

Es probable que las filtraciones de agua al interior de la vivienda estén asociadas con la carencia de adecuadas medidas para el manejo de las aguas de escorrentía sobre el talud evaluado y el deficiente manejo del drenaje en el sector donde se emplaza la vivienda

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista general del sector en el que se emplaza la vivienda evaluada (Imagen tomada el 15-12-2020)



Foto 2. Vista sector donde se emplaza la vivienda evaluada, evidencia del manejo inadecuado de las aguas de escorrentía



Foto 3. Vista de la vivienda evaluada desde la parte alta del talud de corte identificado

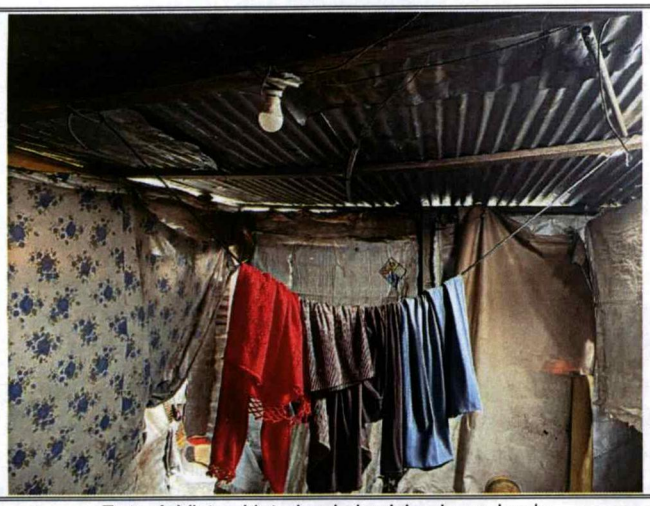


Foto 4. Vista al interior de la vivienda evaluada



Foto 5. Vista de las filtraciones de agua al interior de la vivienda.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Vivienda Evaluada Calle 71B Sur # 21B-31	Yaneth Carrillo	Material de Recuperación	Habitacional	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Teniendo en cuenta la morfología de la ladera y los manejos inadecuados del drenaje sobre la misma, es probable que se deterioren las condiciones de estabilidad de está favoreciendo la aparición de movimientos en masa. Situación consecuente con la categorización de amenaza y riesgo dada por el CT-8660 para el sector.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del terreno y de la vivienda evaluada localizada al interior del predio de gran extensión con nomenclatura oficial Calle 71B Sur # *21B-31, barrio* Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y habitabilidad de la vivienda evaluada localizada al interior del predio de gran extensión con nomenclatura oficial Calle 71B Sur # 21B-31, barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas de manera inminente ante cargas normales de servicio, por las filtraciones de agua identificadas.

Conforme lo señalado en el Concepto Técnico CT-8660 del 3 de septiembre de 2019, la vivienda evaluada se localiza en una zona categorizada en Amenaza Alta y Riesgo Alto NO mitigable por movimientos en masa, por lo que se recomendó la inclusión de la familia que habita dicho predio al Programa de Reasentamiento de Familias por Encontrarse en Condiciones de Alto Riesgo No Mitigable en el Distrito Capital.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

Al responsable y/o responsables de la vivienda evaluada localizada al interior del predio de gran extensión con nomenclatura oficial Calle 71B Sur # 21B-31, barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, dirigirse a la Caja de la Vivienda Popular, con el propósito de indagar sobre el procedimiento a seguir con relación al proceso de reasentamiento del predio según información consignada en la Tabla 1 del presente documento.

Al la Caja de Vivienda Popular – CVP, desde sus competencias, gestionar los tramites respectivos para agilizar el proceso de reasentamiento de la familia que habita la vivienda evaluada (lote 1, Manzana 4 según CT-8660) localizada al interior del predio de gran extensión con nomenclatura oficial Calle 71B Sur # 21B-31, barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró



Firma:_____
Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA
Profesión: Ingeniero Civil

16.2 Revisó



Firma:_____
Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
Profesional Especializado 222-29-SARECC
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático